



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERUELA

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2014, adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“7 APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA SUPRESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES INCLUIDOS EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2014, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pleno del Ayuntamiento, previa deliberación y por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica, excluyendo las siguientes bonificaciones de las cuotas:

Una bonificación del 50 por 100 en la cuota para las familias numerosas de categoría general.

Una bonificación del 75 por 100 en la cuota para las familias numerosas de categoría especial.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar a la señora Alcaldesa-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

Caleruela 29 de diciembre de 2014.-La Alcaldesa (firma ilegible).

N.º I.- 150